

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO LABORAL
EJECUTANTE	ARNOBIA DE JESUS RESTREPO RODRIGUEZ
EJECUTADO	COLPENSIONES E.I.C.E.
RADICADO	05001 31 05 011 2019 00480 00

En el proceso ejecutivo laboral de la referencia, de conformidad con la constancia de “DEPÓSITO JUDICIAL PARA PAGO DE COSTAS”, por valor de \$5'602.442,00, obrante de folios 62 y 63 del expediente ejecutivo suma con la cual se cubre el pago total de la obligación, según se ordenó en audiencia del 13 de diciembre de 2019, obrante a folio 60 del cuaderno ejecutivo, infiere esta Agencia Judicial, que COLPENSIONES E.I.C.E., pretende pagar el valor ejecutado por costas.

Así las cosas, al verificar que se configuró el PAGO de la obligación conforme a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, aplicable por remisión analógica del C.P.T. y S.S. art. 145, este Despacho ordena la terminación del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación, el archivo del mismo y la entrega del título judicial No. 413230003449936, por valor de \$322.175,00 al apoderado judicial de la ejecutante, Dr. HECTOR CHARLY LOPEZ CARDONA, identificado con cedula de ciudadanía No. 98.557.197 y T.P. de abogado No. 146.224 del C.S. de la Judicatura, quien cuenta con facultad expresa para recibir, según poder que obra a folio 1 del cuaderno ordinario. El título Judicial se entregará una vez ejecutoriado el presente auto, siempre que no haya oposición por escrito, de parte de la entidad ejecutada, dentro el término de la ejecutoria del presente auto.

NOTIFÍQUESE

**CARLOS ANDRÉS VELÁSQUEZ URREGO
JUEZ**

CERTIFICO:

El anterior auto fue notificado por anotación en Estado Nro. 84, fijados en la Secretaría del Juzgado, hoy 22 de junio de 2021, a las 8:00 a.m.

**LUZ AMPARO VELEZ GALLEGO
-Secretaria-**

Firmado Por:

CARLOS ANDRES VELASQUEZ URREGO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 011 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ba3aceb723f6bfdee5954c3f5f8f9340c08e0ac4a6e19d786e374ba0a3ef833**
Documento generado en 21/06/2021 04:04:45 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>